

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°163 -2023-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 28 de setiembre de 2023.

**VISTO:**

Informe N° 315-2023-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 19 setiembre de 2023, Informe N° 524-2023-RR. HH-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 setiembre de 2023, Carta N° 002-2023-EPS EMAPAT S.A., de fecha 03 setiembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>1</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>3</sup>.

Que, principio, es necesario señalar que de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1031 - que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado; los trabajadores de las Empresas del Estado se rigen por el régimen laboral de la actividad privada; y conforme a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EMAPAT SA., todos los trabajadores, sean funcionarios, empleados u obreros de la EPS EMAPAT SA., están sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada [artículo Septuagésimo Primero]- Decreto Legislativo N° 728 – Ley de la Productividad y Competitividad Laboral.

“[...] Los trabajadores de la EPS EMAPAT S.A. están sujetos al régimen laboral y los beneficios establecidos para los trabajadores de la actividad privada. Son aplicables las normas del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias y demás normas legales que regulan el régimen laboral de la actividad privada. [...]”.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) **el permiso o licencia que concede el empleador.**

Que, de conformidad con el Artículo 11° del TUO del Decreto Supremo N°003-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se suspende el Contrato de Trabajo de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 05 de abril de 2023, se le **CONCEDE** al servidor **IVAN FREDDY SALCEDO SAAVEDRA, LA LICENCIA SIN GOCE**

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

**DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES, POR UN PERIODO DE (12) DICE MESES**, y la fecha de retorno 11 de abril 2024, a la EPS EMAPAT S.A.

Que, mediante Carta N° 002-2023-EPS EMAPAT S.A., de fecha 05 de setiembre de 2023, el servidor Iván Freddy Salcedo Saavedra, solicita la reincorporación laboral a la EPS EMAPAT S.A., y con el Informe N° 524-2023-RR. HH-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 setiembre de 2023, el Jefe de Recursos Humanos, indica que no han contratado personal por contrato de Suplencia, por lo que podrá retornar a su plaza de origen dicho servidor.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00096 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración, Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Comercialización y el Departamento de Asesoría y Defensa Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, la solicitud de **REINCORPORACION** del trabajador **IVAN FREDY SALCEDO SAAVEDRA**, en la plaza de **OBRERO ESTABLE** de la Gerencia de Comercialización de la EPS EMAPAT S.A., desde 02 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, únicamente el extremo de la Resolución de Gerencia General N° 39-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 05 de abril de 2023, que se concede Licencia Sin Goce de Haber al trabajador **IVAN FREDY SALCEDO SAAVEDRA**, a partir 10 de abril de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SUBSISTENTE**, el extremo de la Resolución de Gerencia General N° 39-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 05 de abril de 2023, que concede Licencia Sin Goce de Haber al trabajador **IVAN FREDY SALCEDO SAAVEDRA**, a partir 10-04-2023 al 30-09-2023.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 **E.P.S. EMAPAT S.A.**

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin  
GERENTE GENERAL

**Distribución**

G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
OCI.  
Interesado.  
RR.HH.  
Archivo.  
JDLB/RV.